NOTA DNCP/DNC/N° 12455 /2016 **Asunción, 16 de mayo de 2016**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de E. Ayala.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "Estudio de Impacto Ambiental para Vertedero y Matadero Municipal" INGRESADO AL SICP CON EL EXPEDIENTE N°311743– ID N°313210.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de la adenda y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- Anexo B punto 14: Consultamos porque han indicado 5 % como garantía de Mantenimiento de Ofertas; teniendo en cuenta el objeto de llamado (Consultoría), debiendo ser sin montos ni porcentajes, conforme a lo establecido en el art. 148 de le Ley 5554/16, en concordancia con el art. 94° del Decreto N° 21909/03.-

2-Anexo B punto 20 inc. b): Consultamos a la Convocante cual sería el criterio para determinar la capacidad financiera con los documentos requeridos en este punto (copias de declaraciones de Renta (2012, 2013 y 2014).-

3-Consultamos a la Convocante el motivo por el cual han remitido en dos archivos adjuntos la misma Adenda.-

4-La fecha tope de consultas ya se encuentra fenecida.-

5- La adenda remitida. No cumple con lo establecido en la **Resolución DNCP N° 948/10. Artículo 15**. En las contrataciones Directas, Contrataciones por Vía de la Excepción, Locaciones de Inmuebles y estas por SBE será de 2 (dos) días hábiles previas al acta de presentación y apertura de ofertas.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lindy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP - DNCP

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNCP

realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abog. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/GB

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNCP